

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que las presentes Bases, se insertan hoy en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cieza, a 24 de marzo de 2010.

El Secretario.

Fecha de aprobación de las Bases por la Junta de Gobierno Local : 24/03/2010.

Fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 05/04/2010.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MAESTRO/A, PARA IMPARTIR EL MÓDULO FORMATIVO DE CARÁCTER GENERAL ASOCIADO A COMPETENCIAS BÁSICAS, DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, MODALIDAD TALLER PROFESIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de un/a Maestro/a, para impartir el Módulo formativo de carácter general asociado a competencias básicas, del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Modalidad Taller Profesional, del Ayuntamiento de Cieza.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, apdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Maestro/a en Educación Primaria o equivalente, o el título de Grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Los interesados deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, en el plazo de 12 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia compulsada del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b) Fotocopia compulsada de la *titulación* exigida. La titulación se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.
- c) El resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso; destinatario: Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor nº 1, C.P. 30530) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 15,92 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que acrediten su condición de desempleados deberán abonar 6,37 €. La condición de desempleo se acreditará mediante la presentación de la Tarjeta de demanda de empleo o certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación (documento original o fotocopia compulsada del mismo).

- d) *Los documentos originales acreditativos de los méritos* que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso

aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, Tribunal y fecha de las pruebas selectivas, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por la Concejalía de Personal.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, con voz pero sin voto, cuyo nombramiento corresponde a la Concejalía de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

1. *Prueba Teórico-Práctica.*
2. *Concurso de Méritos.*

- *1ª Fase: Prueba Teórico-Práctica.*

Constará de dos ejercicios, que se realizarán en una misma sesión:

a) Ejercicio Teórico.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas relativas al temario, contenido en el Anexo de las presentes Bases.

La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal de Calificación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

b) Ejercicio Práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y las tareas del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal de Calificación.

Este ejercicio, será leído por los participantes en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal, para aclarar el contenido de la exposición, así como, para determinar la adecuación del participante al puesto de trabajo.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como la corrección ortográfica y gramatical.

Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos y será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para pasar a la fase siguiente.

▪ *2ª Fase: Concurso de méritos.*

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos participantes que hayan superado la 1ª fase.

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará:

- a.* En la Administración Pública: mediante **certificación** expedida por el Organismo en el que el aspirante haya prestado servicios o, en su defecto, mediante **contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas.
- b.* En entidades o empresas privadas: mediante **contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral** expedido por la

Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas.

Si en el contrato de trabajo no quedase acreditada, de forma clara, la experiencia como Maestro/a en Programas de Formación e Inserción Profesional, objeto de valoración según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando el Programa en que se ha trabajado.

- b. *La Formación Académica*, que se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.
- c. *Cursos de Formación*, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

a. *La Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos).*

- Por los servicios prestados en la Administración Pública como Maestro/a, en Programas de Formación e Inserción Profesional (Cualificación Profesional Inicial, Iniciación Profesional, Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo...), a razón de 0,15 puntos al mes.
- Por los servicios prestados en entidades o empresas privadas como Maestro/a, en Programas de Formación e Inserción Profesional (Cualificación Profesional Inicial, Iniciación Profesional, Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo...) a razón de 0,10 puntos al mes.

Los períodos de tiempo inferiores al mes no serán computados.

b. *Formación (Máximo 5 puntos):*

- Por otra titulación académica relacionada con el puesto de trabajo, 1,50 puntos.
- Por Máster o diploma de Especialidad expedido por Universidades o escuelas Universitarias, cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos, relacionados con las tareas del puesto de trabajo, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de comercio, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Por su participación como asistente..... 0,010 puntos/hora.
- Por su participación como ponente o profesor..... 0,020 puntos/hora.

Si no constara el número de horas, pero sí el número de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 5 horas y si no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que es de 1 día.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de selección. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA.- Contratación laboral.

Realizado el proceso de selección, se efectuará la propuesta de contratación de aquel aspirante que obtenga mayor puntuación.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, el Tribunal podrá sucesivamente proponer a los siguientes aspirantes en orden decreciente de puntuación, siguiéndose el mismo criterio, en caso de que acontezca cualquier incidencia, una vez iniciado el desarrollo del Proyecto.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La contratación laboral de los aspirantes se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes a las contrataciones laborales, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

Temario.-

1. Orden del 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus anexos. (BORM nº 171/2008, de 24 de julio)
2. Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional en las modalidades de taller profesional, iniciación profesional especial y planes de inserción laboral, a iniciar en 2009. (BORM nº 122/2009, de 29 de mayo)
3. Resolución de 19 de octubre de 2009, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se determina la adscripción de entidades que imparten Programas de Cualificación Profesional Inicial a Institutos de Educación Secundaria. (BORM nº 259/2009, de 9 de noviembre)

Cieza, a 24 de marzo de 2010. El Concejal Delegado de Personal, Joaquín Ruiz Abellán.